

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 4234

ARTICULO 1°: *Establecer un Plan de Regularización de Deuda sobre deudas devengadas en concepto de Contribución por Mejora que incluya todas las obras, todos ellos exigibles al momento del acogimiento y las que en el futuro se emita el certificado de final de obras por parte de la Secretaria de Obras Públicas.-----*

ARTICULO 2°: *No podrán acogerse al Plan de Regularización de Deuda quienes registren deudas con el Municipio de origen contractual y las que se encuentren en trámite judicial de cobro.-----*

ARTICULO 3°: *Plan Contado o en hasta 12 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 100% y sin interés de financiación.-----*

ARTICULO 4°: *Plan de 13 a 18 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 80% y con un interés de financiación del 1.2% mensual sobre saldo. Las cuotas no podrán ser inferiores a \$1000.-----*

ARTICULO 5°: *Plan de 19 a 48 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 60% y con un interés de financiación del 1.5% mensual sobre saldo. Las cuotas no podrán ser inferiores a \$1000.-----*

ARTICULO 6°: *Plan de 49 a 72 cuotas: El presente régimen alcanzara a todos los deudores que posean obligaciones con el Municipio enunciadas en el Art 1. Con reducción de los intereses por mora al 60% y con un interés de financiación del 1.5% mensual sobre saldo. -----*

ARTICULO 7°: *Podrán adherir al plan del Art 6° las contribuciones por mejoras que el monto del capital original supere los \$150000,01, de ser menor a \$150000 el contribuyente deberá ser autorizado por una encuesta socioeconómica emitido por la secretaria de desarrollo social, indicando que dado su situación se autoriza la inclusión en dicho plan.-----*

ARTICULO 8º: *Plan Convenio de pagos en Mora: Todos las deudas por Planes de Pago en mora, comprendidos en el Art. 1 de la presente ordenanza, serán rehabilitados mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas, sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término.*-----

ARTICULO 9º: *El presente régimen de regularización de deuda tendrá vigencias desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.*-----

ARTICULO 10º: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A Los 8 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN SESION ORDINARIA.

EXPEDIENTE N° 9241.-

Nicolás Rubén Luján
Secretario

Pablo Gabriel Pino
Presidente